

RESOLUCIÓN No. EPMAPSE-UJ-RPAC-2025-065

**REFORMA AL PAC 2025 DE LA EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES ESMERALDAS,
ATACAMES Y RIOVERDE – EPMAPSE**

Abg. Lendy Darairme Bennett Jonhson
GERENTE GENERAL DE EPMAPSE

CONSIDERANDO:

Que, la letra l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 del 16 de octubre de 2009, dispone: “REGIMEN COMUN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables...”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1



Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 550 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 138 de 31 de agosto de 2022, Refórmese el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, Reglamento General a la LOSNCP, en el Artículo 43.- Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas



de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (el resaltado me corresponde).

Que, en Memorando Nro. EPMAPSE-DIR-FIN-2025-0206-M del 17 de septiembre de 2025, el Dr. John Neilcer Choez Figueroa, DIRECTOR FINANCIERO, expresa: "... respetuosamente solicito se sirva autorizar la aprobación de la reforma del PAC, correspondiente a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023 Y 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE – EPMAPSE"**. Adjunto a la presente la documentación que respalda la modificación requerida..."

Que, se evidencia INFORME TECNICO DE JUSTIFICACION REFORMA PAC 2025 del 09 de junio de 2025, para CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CAJAS DOMICILIARIAS Y RAMALES DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS, suscrito por el Ing. Carlos Quimis Choez JEFE DE GESTION DEL SISTEMA PUBLICO DE SANEAMIENTO y aprobado por el Ing. Johan Estupiñán JEFE DE GESTIÓN TÉCNICA, DIRECTOR TECNICO (E), en el cual expresa:

3.1 JUSTIFICACIÓN TECNICA.

"De acuerdo con la solicitud presentada a la Dirección de Planificación, se requiere reformar el Plan Operativo Anual (POA) con el propósito de incorporar una nueva actividad bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera ya que la Empresa Pública Mancomunada de Agua Potable y Saneamiento de los Cantones Esmeraldas, Atacames y Rioverde EPMAPSE, por primera vez contratará los servicios especializados de auditoría financiera externa. - En este contexto, la Dirección Financiera, mediante MEMORANDO N° 1229-DIRFIN-EPMAPSE-2025-FQ, del 8 de agosto del 2025 solicita a la Gerencia General la aprobación para incluir en el POA 2025, así como su financiamiento para poder ejecutar la actividad denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023 Y 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE EPMAPSE"**. - Mediante sumilla inserta el abogado Lendy Darairme Bennett Jonhson, Gerente General de la Empresa Pública Mancomunada de Agua Potable y Saneamiento de los Cantones Esmeraldas, Atacames y Rioverde EPMAPSE autoriza a la Dirección de Planificación realizar la revisión de la Planificación Operativa Anual 2025. - La Dirección de Planificación mediante memorando N° EPMAPSE-DIR-PLA-2025-015-FQ, de fecha 14 de agosto del 2025, remite a la Gerencia General la propuesta de Reforma al Plan Operativo Anual 2025-agosto. - Mediante memorando N° EPMAPSE-GG-2025-1131-FQ, de fecha 14 de agosto del 2025, la Gerencia General, remite a la Dirección Financiera la aprobación de la Reforma al Plan Operativo Anual 2025 y se dispone proceder con la Reforma al Presupuesto. - La Dirección Financiera mediante memorando N° 1401-DIR-FIN-EPMAPSE-2025-FQ, del 08 de septiembre del 2025 solicita a la Dirección de Planificación la certificación de disponibilidad POA para la actividad denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA**



PARA DICTAMINAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023 Y 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE EPMAPSE”.

La Dirección de Planificación mediante memorando N° EPMAPSE-DIR-PLA-2025- 018-FQ, de fecha 08 de septiembre del 2025, remite a la Dirección Financiera la Certificación de Disponibilidad POA para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023 Y 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE EPMAPSE”.

La Dirección Financiera, mediante MEMORANDO N° 1411-DIR-FIN-EPMAPSE-2025-FQ, del 9 de septiembre del 2025 solicita a la Dirección Administrativa se certifique si existe personal especializado y certificado como Auditor Externo con experiencia pública y privada para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023 Y 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE EPMAPSE”.

Mediante memorando N° EPMAPSE-DIR-ADM-ACZZ-2025-09-1561-FQ, de fecha 09 de septiembre del 2025, la Dirección Administrativa responde a la Dirección Financiera que no existe personal especializado y certificado como Auditor Externo con experiencia pública y privada en la Empresa Pública Mancomunada de Agua Potable y Saneamiento de los Cantones Esmeraldas, Atacames y Rioverde EPMAPSE.

3.2 JUSTIFICACIÓN ECONOMICA

Dentro del Plan Operativo Anual (POA) 2025 de la Dirección Financiera, se incluyó la actividad denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023 Y 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE EPMAPSE”. - En tal virtud, se tiene previsto solicitar oportunamente a la Dirección Financiera la certificación de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo estipulado en el Art. 24.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y el Art. 54.- del Reglamento General de la RGLOSNC, para asegurar la existencia de los recursos necesarios para el inicio

4. ANÁLISIS DE LA REFORMA AL PAC 2025

Considerando la necesidad institucional de la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE EPMAPSE de contratar el servicio denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA



EXTERNA PARA DICTAMINAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023 Y 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE EPMAPSE.” se requiere las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones-PAC de acuerdo a los cambios requeridos por la Dirección conforme las necesidades de contratación, los cambios están relacionados a modificaciones de presupuesto. - Por lo indicado anteriormente, en cumplimiento a la normativa legal vigente, se requiere la inclusión de esta contratación en el PAC 2025 y, por consiguiente, se evidencia la necesidad de reformar el PAC.

4.1 PAC PROPUESTA DE REFORMA

Con la finalidad de dar continuidad al proceso precontractual en curso, me permito solicitar a usted, señor Gerente, se sirva autorizar y aprobar la reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2025, mediante resolución debidamente motivada y sustentada. - En caso de aprobación, solicito disponer a la unidad competente la elaboración de la reforma del PAC, conforme al siguiente detalle:

PAC PROPUESTA DE REFORMA

Partida Pres.	CPC	T. Compra Bien Servicio o Consultoría Obra	T. Régimen Común Especial	Fondo BID	Tipo Presupuesto Gas. Corr. Proy. Inver.	Tipo de Producto Normaliza No normalizado	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo C1, C2, C3
53.06.02	822110111	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Concurso Público	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023 Y 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE EPMAPSE	1	Unidad	16,000.0000	16,000.00	C3

5. CONCLUSIONES. - Por lo expuesto, de acuerdo con la necesidad institucional, se determina que es pertinente realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Mancomunada de Agua Potable y Saneamiento de los Cantones Esmeraldas, Atacames y Rioverde EPMAPSE, razón por la cual, el presente Informe Técnico detalla el rubro afectado en la reprogramación planteada, en concordancia con el POA 2025.



6. RECOMENDACIONES Se recomienda aprobar la correspondiente reforma al PAC de la actividad en mención, ya que esto permitirá el cumplimiento de actividades planificadas para el año 2025. - Una vez que se ha identificado la necesidad técnica y económica para la Reforma al Plan Anual de Compras, se recomienda, aprobar el presente informe, y realizar los cambios detallados para Reformar PAC.

Que, con Memorando Nro. EPMAPSE-GG-2025-0220-M del 17 de septiembre de 2025, el señor Gerente General dispone a la Procuraduría Jurídica lo siguiente; "... 2.- A la Jefatura Jurídica, elaborar Resolución de Reforma PAC propuesto por el área requirente, de acuerdo al Informe Técnico de Justificación Reforma PAC -2025;

Que, los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, al surgir la necesidad de un nuevo presupuesto referencial en atención a la necesidad empresarial, EPMAPSE, deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2024. sobre la nueva Ley de Contratación Pública" definen el principio de oportunidad en los siguientes términos: "Oportunidad. - La Administración Pública debe actuar con la celeridad que el caso amerita o en atención a las circunstancias de cada caso en particular, a fin de satisfacer de forma eficiente y eficaz las necesidades y el interés público en general".

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en base a lo establecido en el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica

RESUELVE:

Artículo. 1.- REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC DEL AÑO 2025, POR INCREMENTO de la actividad para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023 Y 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE EPMAPSE, con un presupuesto referencial de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA),

PAC 2025 REFORMADO

Partida Pres.	CPC	T. Compra Bien Servicio Consumo Obra	T. Régimen Común Especial	Fondo BID	Tipo Presupuesto Gas. Corr. Proy. Inver.	Tipo de Producto Normaliza No normatizado	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo C1, C2, C3



53.06.02	822110111	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Concurso Público	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023 Y 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE EPMAPSE	1	Unidad	16,000.0000	16,000.00	C3
----------	-----------	----------	-------	----	-----------------	-------------	------------------	--	---	--------	-------------	-----------	----

Artículo 2.- DISPONER. – Al responsable de Compras Públicas, que publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución y documentos relevantes de conformidad al artículo 21 de LOSNCP, en concordancia al Reglamento de la LOSNCP, artículo 11.- *Obligatoriedad de publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.* - *Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado.*

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la Gerencia General de EPMAPSE, en la ciudad de Esmeraldas a los dieciocho días de septiembre de dos mil veinte y cinco **(2025-09-18)**

Abg. Lendy Darairme Bennett Jonhson
GERENTE GENERAL
**EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE LOS CANTONES
ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE**

Elaborado por:	Abg. Daniel A. Solis Donoso JEFE PROCURADOR JURIDICO	
----------------	---	--

